



Girón, 11 de marzo de 2026.



Memo 1026

Señor@
ELIZABETH GELVEZ HERNANDEZ
IVON SOLANLLY REYES ORTEGA

Asunto: Notificación por Aviso de la Resolución No.260058 de 27 de febrero de 2026

Cordial saludo

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, la Curaduría Urbana Uno del municipio de Girón procede a realizar la Notificación por Aviso de la Resolución No. 260058 de 27 de febrero de 2026, por no haberse presentado en este despacho a la diligencia de notificación personal dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la citación, que fue enviada por correo electrónico de fecha 04 de marzo de 2026. Por lo anterior, se realiza la notificación por aviso en los términos que a continuación se señala:

NOTIFICACIÓN POR AVISO	
Acto administrativo que se notifica:	Resolución 260058
Fecha del Acto Administrativo:	27 de febrero 2026
Autoridad que lo Expió:	Curaduría Urbana uno de Girón
Recurso (s) que procede (n):	Recurso de reposición ante esta Curaduría Urbana. Recurso de apelación ante la Oficina de Ordenamiento Territorial de la Alcaldía de San Juan de Girón.
ADVERTENCIA: Esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del recibo de esta comunicación.	

Adjunto se remite copia íntegra de la Resolución No. 260058 de 27 de febrero de 2026 en (1) folio.

Cordialmente,


Arq. SYLVIA CAROLINA FERRADA BAUTISTA
Curaduría Urbana No.1 de Girón



**Curaduría
Urbana 1
Girón**

Arq. Sylvia Carolina Ferrada Bautista

**RESOLUCIÓN No. 260058
(27 DE FEBRERO 2026)**

"Por el cual se declara el desistimiento de una solicitud de licencia, de conformidad con el Artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015"

RADICADO: 68307-1-25-0149

**LA CURADORA URBANA No. 1 DE GIRÓN
ARQ. SYLVIA CAROLINA FERRADA BAUTISTA**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997 y Ley 1755 de 2015 y el Decreto Nacional 1077 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que a través del radicado **68307-1-25-0149 del 13 de agosto de 2025** se tramitó ante este despacho solicitud de **LICENCIA DE CONSTRUCCION, MODALIDAD, OBRA NUEVA**, presentada por la señora **ELIZABETH GELVEZ HERNANDEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No **28.215.330** de Lebrija, Santander e **IVON SOLANILLY REYES ORTEGA** identificado con la cedula de ciudadanía No **63.345.978** de Bucaramanga, Santander. Propietarias del predio ubicado en **LO 28 MZ 33 CONJ ABIERTO VIENTOS DE LLANADAS FASE II LA FLORIDA** distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No. **300-477830** y numero catastral **683070000000000030408000000000**.

Que el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015 prescribe que:

"ARTÍCULO 2.2.6.1.2.2.4 Acta de observaciones y correcciones. Efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, urbanística y arquitectónica del proyecto, el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente, levantará por una sola vez, si a ello hubiere lugar, un acta de observaciones y correcciones en la que se informe al solicitante sobre las actualizaciones, correcciones o aclaraciones que debe realizar al proyecto y los documentos adicionales que debe aportar para decidir sobre la solicitud.

El solicitante contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para dar respuesta al requerimiento. Este plazo podrá ser ampliado, a solicitud de parte, hasta por un término adicional de quince (15) días hábiles. Durante este plazo se suspenderá el término para la expedición de la licencia, el cual, salvo renuncia expresa, se reanudará el día hábil siguiente al vencimiento del término máximo con el que cuenta el solicitante para dar respuesta al acta de observaciones. El lapso de tiempo entre la expedición del Acta de observaciones y la comunicación de la misma, no será contabilizado dentro del término que la curaduría tiene para pronunciarse (...).

Que el proyecto se desiste por no allegar las correcciones dentro de los plazos establecidos por el Acta de Observaciones oficio CE-2500872 del 28 de octubre de 2025.

En virtud de lo expuesto, la Curadora Urbana No. 1 de Girón,

RESUELVE

ARTÍCULO 1° Declarar desistida la solicitud de **68307-1-25-0149 del 13 de agosto de 2025** se tramitó ante este despacho solicitud de **LICENCIA DE CONSTRUCCION, MODALIDAD, OBRA NUEVA**, presentada por la señora **ELIZABETH GELVEZ HERNANDEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No **28.215.330** de Lebrija, Santander e **IVON SOLANILLY REYES ORTEGA** identificado con la cedula de ciudadanía No **63.345.978** de Bucaramanga, Santander. Propietarias del predio

ubicado en **LO 28 MZ 33 CONJ ABIERTO VIENTOS DE LLANADAS FASE II LA FLORIDA** distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No. **300-477830** y numero catastral **68307000000000030408000000000**.

ARTÍCULO 2º Notificar el contenido de la presente resolución al solicitante o su apoderado, y a cualquier persona que se haya hecho parte, en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO. Podrá notificarse por medio electrónico de existir autorización, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 -CPACA; de no poder hacerse de esta forma se realizará conforme al procedimiento previsto en el artículo 67 y siguientes de la ley 1437 de 2011, es decir, mediante citación para notificación personal y de no poder hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se notificará por aviso de conformidad con el artículo 69 y siguientes de la ley ibidem.

ARTÍCULO 3º Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió para que aclare, modifique o revoque, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.1 del Decreto 1077 de 2015, y los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



ARTÍCULO 4º El solicitante cuenta con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el presente acto administrativo, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar el traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante el suscrito curador urbano.

ARTÍCULO 5º Archivar el expediente con radicación No. **68307-1-25-0149 del 13 de agosto de 2025**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015, dando cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo 2 del Acuerdo 009 del 19 de diciembre de 2018, expedido por el Consejo Directivo del Archivo General de la Nación que reza "Los expedientes desistidos no serán remitidos al archivo y permanecerán en los archivos de gestión durante treinta (30) días calendario. Luego de este tiempo, serán devueltos al mismo, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015. De no ser reclamados en este periodo, estos expedientes podrán ser eliminados, dejando constancia por medio de acta de eliminación de documentos".

ARTÍCULO 6º El solicitante cuenta con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el presente acto administrativo, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar el traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante el suscrito curador urbano.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Girón, el 27 de febrero de 2026



ARQ. SYLVIA CAROLINA FERRADA BAUTISTA,
Curadora Urbana No. 1 de Girón
Proyectó: Abg. María Margarita Jerez